DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2423930

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.187 DE 2022, QUE APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO PARA SEMILLAS DE CEREALES

(Resolución)

Núm. 7.710 exenta.- Santiago, 11 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); las resoluciones Nº 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; resolución Nº 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; resolución Nº 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; resolución Nº 1.187 de 2022, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, agrega requisitos fitosanitarios para las especies Triticum monococcum y Hordeum chilense; resolución Nº 2.980 de 2023 que, deroga resolución Nº 3.773 de 2022, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de Wheat Streak Mosaic Virus (WSMV), por la presencia del virus en el país; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la resolución Nº 1.187 de 2022, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, entre las cuales se regulan las especies Triticum aestivum, Triticum durum (trigo) y Triticum spelta.

3. Que, es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre hospedantes principales y vías de ingreso de una determinada plaga.

4. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Wheat streak mosaic virus (WSMV) en el país, por lo que se ha determinado su eliminación del listado de plagas cuarentenarias ausentes para Chile.

5. Que, a través de resolución exenta Nº 2.980 de 2023, se deroga resolución exenta Nº 3.773 de 2022, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de Wheat streak mosaic virus (WSMV).

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución Nº 1.187 de 2022, que aprueba texto coordinado y sistematizado de la resolución que establece requisitos fitosanitarios de ingreso para semillas de cereales, para lo cual, se reemplaza en el resuelvo número 1.1, la declaración adicional para las especies Triticum aestivum, Triticum durum (trigo) y Triticum spelta, quedando de la siguiente manera:

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
Triticum aestivum, Triticum durum* (trigo)**	1. El envío se encuentra libre de ***Anguina tritici*,** según a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio). 2. Para ***Barley Stripe Mosaic Virus*:** 2.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre ***Barley Stripe Mosaic Virus. o bien, 2.3 El envío se encuentra libre de ***Barley Stripe Mosaic Virus***, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado. 3. Para ***Tilletia indica*:** 3.1 El envío se encuentra libre de***Tilletia indica*,** de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, tomando una muestra representativa de 600 semillas, siguiendo la metodología ISTA y no encontrando esporas de ***T. indica*** en la muestra. Y posteriormente, El envío ha sido tratado para el control de ***Tilletia indica*,** indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución. o bien, 3.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, en la etapa de madurez fisiológica o próxima a la cosecha y encontrado libre de ***Tilletia indica*** (indicar técnica de diagnóstico). Y posteriormente, El envío ha sido tratado para el control de ***Tilletia indica*,** indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.
	1. El envío se encuentra libre de ***Anguina tritici***, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio). 2. Para ***Xanthomonas translucens* pv*. translucens:*** 2.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre de ***Xanthomonas translucens pv. translucens*.** o bien, 2.2 El envío se encuentra libre de ***Xanthomonas translucens pv. translucens*,** de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Triticum spelta	3. Para ***Barley Stripe Mosaic Virus***: 3.1 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado y analizado durante el período de crecimiento activo (indicar análisis de laboratorio), encontrándose libre de ***Barley Stripe Mosaic Virus.*** o bien, 3.2 El envío se encuentra libre de ***Barley Stripe Mosaic Virus***, de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, indicando el análisis de laboratorio utilizado. 4. Para ***Tilletia indica*:** 4.1 El envío se encuentra libre de ***Tilletia indica*,** de acuerdo con el resultado del a análisis oficial de laboratorio, tomando una muestra representativa de 600 semillas, siguiendo la metodología ISTA y no encontrando esporas de ***T. indica*** en la muestra. Y posteriormente, El envío ha sido tratado para el control de ***Tilletia indica,*** indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución. o bien, 4.2 El envío proviene de un semillero que fue inspeccionado durante el período de crecimiento activo, en la etapa de madurez fisiológica o próxima a la cosecha y encontrado libre de ***Tilletia indica*** (indicar técnica de diagnóstico). Y posteriormente, El envío ha sido tratado para el control de ***Tilletia indica,*** indicando, además, el tratamiento en sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, acuerdo con lo establecido en el resuelvo N°2 de esta resolución.

2. Los requisitos fitosanitarios de importación de semillas de Triticum aestivum, Triticum durum (trigo) y Triticum spelta, establecidos en la presente resolución, entrarán en vigencia una vez que sea publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl